



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 OCT. 2026

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la Contratación Directa por Excepción entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP); -----

RESULTANDO: I) que el MIDES, mediante la Dirección Nacional de Desarrollo Social (DINADES), tiene por cometido promover y facilitar la inclusión al mundo del trabajo de las personas en condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad social, económica y territorial asociadas al mundo del trabajo. Su objetivo estratégico central, es el de contribuir a las trayectorias socio - laborales para la integración al mundo del trabajo, para el fortalecimiento y restitución de la ciudadanía social, en clave de protección y acceso a derechos; -----

II) que el INACOOP es una persona pública no estatal, creada por la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo, que tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país; -----

III) que en este marco, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita la suscripción de un Convenio con INACOOP, con el objeto de desarrollar, complementar, promover y coordinar sus esfuerzos para fomentar la inclusión socio laboral y autonomía asociativa de personas pertenecientes a grupos considerados en situación de vulnerabilidad, a través de la constitución, consolidación y fortalecimiento de cooperativas sociales y cooperativas de trabajo u otra forma del arco de la economía social y solidaria que se considere adecuada; -----

IV) que dicha contratación se proyecta: **a)** por el plazo comprendido desde la fecha de la firma de Convenio y por un plazo de 24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta el mismo plazo y monto. En el caso de prórroga las partes podrán acordar un ajuste presupuestal a los efectos de mantener el valor real acordado; **b)** por el monto de \$ 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones), anuales, incluyendo costos de

4826/2026

administración del INACOOOP, que no podrán exceder el 4,5% de los montos ejecutados, que el MIDES transferirá a dicho Instituto. Los recursos previstos se transferirán en cuatro partidas iguales por un monto de hasta \$ 8.750.000 (pesos uruguayos ocho millones setecientos cincuenta mil), cada una, conforme al siguiente cronograma: -----

Partida	Monto en pesos uruguayos	Cronograma de pagos
Primera	\$ 8.750.000	30 días de la entrada en vigencia del Convenio
Segunda	\$ 8.750.000	3 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Tercera	\$ 8.750.000	6 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Cuarta	\$ 8.750.000	9 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Quinta	\$ 8.750.000	12 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Sexta	\$ 8.750.000	16 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Séptima	\$ 8.750.000	20 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Octava	\$ 8.750.000	Al finalizar de la entrada en vigencia del Convenio

CONSIDERANDO: I) que se ha redactado un proyecto de Convenio, el cual corresponde ser aprobado; -----

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, Literal D, numeral 1, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado; -----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1941/2026, dictada en Sesión de fecha 22 de julio de 2026 acordó: 1) "Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto derivado de la implementación del convenio remitido, por un monto de \$ 17.5000.000, correspondiente al Ejercicio 2026; y 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la

intervención de la suma de \$ 35.000.000 y de \$ 17.500.000 (ejercicio 2027 y 2028, respectivamente), una vez abiertos los créditos respectivos, previo control de su imputación con cargo al objeto de gasto adecuado, con disponibilidad suficiente"; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la disposición legal mencionada; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la Contratación Directa por Excepción entre el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), y el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOO), con el objeto de desarrollar, complementar, promover y coordinar sus esfuerzos para fomentar la inclusión socio laboral y autonomía asociativa de personas pertenecientes a grupos considerados en situación de vulnerabilidad, a través de la constitución, consolidación y fortalecimiento de cooperativas sociales y cooperativas de trabajo u otra forma del arco de la economía social y solidaria que se considere adecuada.-----

2°.- La referida contratación se desarrollará: **a)** por el plazo comprendido desde la fecha de la firma de Convenio y por un plazo de 24 meses, con la posibilidad de prórroga de hasta el mismo plazo y monto. En el caso de prórroga las partes podrán acordar un ajuste presupuestal a los efectos de mantener el valor real acordado; **b)** por el monto de \$ 35.000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones) anuales, incluyendo costos de administración de INACOO que no podrán exceder el 4,5% de los montos ejecutados, que el MIDES transferirá a dicho Instituto. Los recursos previstos se transferirán en cuatro partidas iguales por un monto de hasta \$ 8.750.000 (pesos uruguayos ocho millones setecientos cincuenta mil), cada una, conforme al siguiente cronograma:-----

Partida	Monto en pesos uruguayos	Cronograma de pagos
Primera	\$ 8.750.000	30 días de la entrada en vigencia del Convenio
Segunda	\$ 8.750.000	3 meses de la entrada en vigencia del Convenio

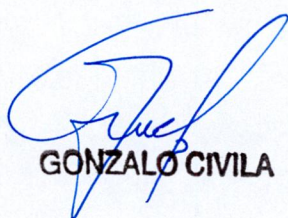
4826/2026.

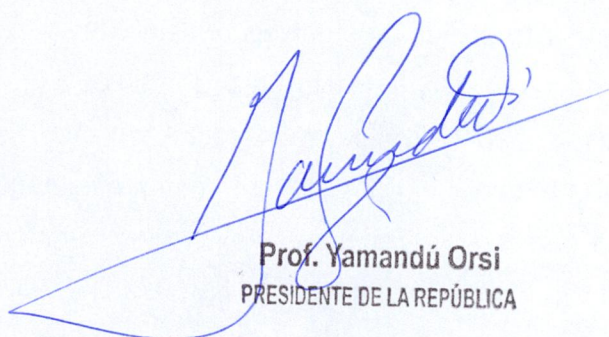
Tercera	\$ 8.750.000	6 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Cuarta	\$ 8.750.000	9 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Quinta	\$ 8.750.000	12 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Sexta	\$ 8.750.000	16 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Séptima	\$ 8.750.000	20 meses de la entrada en vigencia del Convenio
Octava	\$ 8.750.000	Al finalizar de la entrada en vigencia del Convenio

3°.- Apruébase el texto del Convenio que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución. -----

4°.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 138, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

5°.- Comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.-----


GONZALO CIVILA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

AS 42

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO

En la ciudad de Montevideo, elde dos mil veintiséis, entre **POR UNA PARTE: EI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, con domicilio legal en la Avenida 18 de Julio Nro. 1453, de la ciudad de Montevideo (en adelante MIDES), representado en este acto, por ***** , en su calidad de ***** , **Y POR OTRA PARTE: EI INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (en adelante INACOOOP)**, inscripto en el RUT de la DGI con el número 216444240011 y con sede actual en la calle Sarandí Nro. 302, representado en este acto por la Dra. Graciela Fernández Quintas, en su calidad de Presidenta, acuerdan la celebración del siguiente CONVENIO:

PRIMERO: Antecedentes y Fundamentación: 1) El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), mediante la Dirección Nacional de Desarrollo Social (DINADES) tiene por cometido promover y facilitar la inclusión al mundo del trabajo de las personas en condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad social, económica y territorial asociadas al mundo del trabajo. Su objetivo estratégico central, es el de contribuir a las trayectorias socio- laborales para la integración al mundo del trabajo, para el fortalecimiento y restitución de la ciudadanía social, en clave de protección y acceso a derechos.

2) El Instituto Nacional del Cooperativismo es una persona pública no estatal creada por la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo, que tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país.

3) El MIDES, a través de la División de Cooperativas Sociales y Procesos Asociativos ha venido realizando, desde el año 2006 la redacción de estatutos sociales de las Cooperativas Sociales así como todos los trámites correspondientes para su adecuado registro frente a los organismos. En este marco, la firma de este acuerdo específico entre MIDES e INACOOOP se propone continuar, entre otros objetivos, en esta línea de acción conjunta en lo referente a la elaboración, firma y registro de estatutos de cooperativas sociales así como al asesoramiento legal en cooperativismo Por su parte Uruguay Clasifica es un programa que contribuye al desarrollo de procesos integrales y articulados para la inclusión social de los hogares clasificadores. Se promueve el ejercicio pleno de derechos, y su activa participación en modelos de trabajos alternativos y sustentables social y ambientalmente.

4) En el año 2013 se firmó un convenio marco entre MIDES e INACOOOP con el fin de promover la complementariedad de sus acciones en el diseño y ejecución de las políticas activas vinculadas a las Cooperativas Sociales. El objetivo de ese convenio se orientó hacia la concreción de las reformas de estatutos de 100 cooperativas sociales según las disposiciones de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 183/018 de 15 de junio de 2018.

4826 / 2026

5) En 2017, un convenio interinstitucional con INACOOOP buscó consolidar la cooperativización de grupos de clasificadores. Esto se concretó en 2018 para los colectivos del interior (Ley de Envases), en 2020 para 4 grupos de Montevideo y en 2024 para 4 de Canelones. Actualmente el programa trabaja con 17 cooperativas.

6) Un nuevo convenio en 2019 entre MIDES e INACOOOP tuvo como objetivo principal brindar apoyo notarial para la constitución de personería jurídica de nuevos grupos y para la reforma de estatutos de cooperativas ya existentes (pasaje a Cooperativas de Trabajo). MIDES informaba sobre los grupos que cumplían los requisitos. También se buscó apoyar los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y fortalecer la gestión social, institucional, económica y empresarial de las Cooperativas Sociales con perspectiva de género.

7) El 1 de julio de 2021, MIDES e INACOOOP firmaron otro acuerdo para impulsar la constitución y consolidación de cooperativas sociales para su transformación en cooperativas de trabajo.

8) Las acciones del Programa Uruguay Clasifica están amparadas por las leyes N.º 17.849, de 29 de noviembre de 2004 y N.º 19.829, de 18 de setiembre de 2019. En el marco de la Ley N.º 19.829, de 18 de setiembre de 2019, en 2025 se formó una mesa de trabajo (MIDES, MA, MTSS, INACOOOP e INEFOP) para crear una Hoja de Ruta de inclusión Social de personas Clasificadoras con horizonte 2032. El presente convenio deberá alinearse con dicha Hoja de Ruta en lo referente a esta población.-----

SEGUNDO: OBJETO. Las partes firmantes se comprometen a través del presente convenio a desarrollar, complementar, promover y coordinar sus esfuerzos para fomentar la inclusión socio laboral y autonomía asociativa de personas pertenecientes a grupos considerados en situación de vulnerabilidad a través de la constitución, consolidación y fortalecimiento de cooperativas sociales y cooperativas de trabajo u otra forma del arco de la economía social y solidaria que se considere adecuada. -----

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El cumplimiento de los objetivos específicos será acordado por las partes a través de la Comisión de Seguimiento, conforme lo determinen las necesidades y demandas coyunturales así como también los recursos disponibles.

a) Fortalecer la gestión social, institucional, económica y empresarial de las Cooperativas Sociales, y apoyar en la constitución de las cooperativas como también de la reforma de aquellos estatutos que sean necesarios a esos efectos. Además de la consolidación de aquellas cooperativas sociales existentes a los efectos de lograr la transformación a cooperativas de trabajo. Brindar a grupos de personas que estén en condiciones de conformar cooperativas sociales, apoyo notarial para la constitución de su personería jurídica y para las cooperativas ya constituidas brindar servicio notarial para otorgar reformas de estatutos sobre el pasaje a Cooperativas de Trabajo. Brindar apoyo notarial para la realización de los trámites necesarios para la inscripción de los estatutos y de

las reformas de los mismos en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Cooperativas, y la acreditación ante el MIDES una vez culminado su proceso de inscripción, para los casos que expresamente se definan en la comisión de seguimiento creada a estos efectos.

b) Fortalecer y desarrollar aquellos emprendimientos asociativos que en el marco de los programas del MIDES busquen lograr la inclusión sociolaboral de personas clasificadoras, como establece la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, ya sea que dichos emprendimientos tengan forma jurídica de cooperativa o tengan el cooperativismo como horizonte para su gestión. Se buscará fortalecer la gestión social, institucional, económica y empresarial de las mismas.

c) Apoyar y acompañar social y técnicamente los procesos de formalización, profesionalización y comercialización de grupos de personas en situación de vulnerabilidad en el marco de las iniciativas promovidas por los programas del Ministerio, que puedan derivar en algún formato cooperativo o de la economía social y solidaria, esto comprende el apoyo a la marca Provas y la estrategia de compras públicas con valor social.

d) Apoyar técnicamente al área de promoción sociolaboral de MIDES, en cuanto a todo lo que tiene que ver con el objetivo general del presente convenio, así como a sus objetivos específicos.

e) Apoyar y brindar asistencia técnica especializada al área de Promoción Sociolaboral de la Dirección Nacional de Desarrollo Social Ministerio de Desarrollo Social (MIDES, en la formulación, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos que se enmarquen en el objetivo general del presente convenio, así como en la consecución de sus objetivos específicos.----

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social:

1) Brindar a INACOOOP la información necesaria para el cumplimiento de este convenio, la que deberá ser utilizada exclusivamente para los fines acordados, y de conformidad con la normativa vigente relativa a confidencialidad, reserva y protección de datos.

2) Trabajar de forma coordinada y articulada con INACOOOP en las áreas de actuación que le compete respecto a las cooperativas sociales, emprendimientos de clasificadores, emprendimientos de la marca Provas y otros procesos de personas y/o grupos que integren el Área de Promoción Sociolaboral con posibilidades de emprendimientos asociativos que se encuentren en el arco de la Economía Social y Solidaria.

3) Seleccionar en forma conjunta con INACOOOP los servicios técnicos y profesionales que presten servicios en el marco del presente convenio, así como también participar en los procesos de adquisición de insumos, equipamiento u otros servicios, asumiendo en forma conjunta las responsabilidades.

4) Supervisar el cumplimiento del presente, notificando de forma fehaciente posibles incumplimientos, aportando elementos que sustenten lo detectado, a

4826 / 2026

los efectos de que INACOOOP pueda corregirlos en caso que efectivamente se constaten y sea posible su corrección.

5) Transferir un monto de UYU \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos) anuales, incluyendo costos de administración de INACOOOP que no podrán exceder el 4,5% de los montos ejecutados. Los recursos previstos se transferirán en cuatro partidas iguales por un monto de hasta UYU \$8.750.000 (ocho millones setecientos cincuenta mil pesos uruguayos) conforme el cronograma presentado en el numeral 2 de la cláusula sexta. El desembolso que corresponda será transferido por el MIDES, a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay, Caja de Ahorro en UYU 001566880-00001 de la que INACOOOP es titular. En un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la realización de la transferencia, MIDES deberá informar a la Dirección de Administración de INACOOOP (administracion@inacoop.org.uy) el número de convenio y expediente y proceder a la habilitación del sistema para la rendición.

6) Habilitar a INACOOOP el acceso al sistema ODOO hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha correspondiente, según cronograma de pagos establecido en la cláusula sexto.

7) Designar sus representantes en la comisión de seguimiento y colaborar desde ese ámbito en el desarrollo del presente.

B) Obligaciones de INACOOOP:

1) Realizar las acciones de su competencia para la ejecución de este convenio, designar sus representantes en la Comisión de Seguimiento y coordinar su convocatoria, registro de resoluciones, y demás tareas necesarias para el funcionamiento.

2) Trabajar de forma coordinada y articulada con MIDES en las áreas de actuación que a este le compete relativas a cooperativas sociales, emprendimientos de clasificadores, emprendimientos de la marca Provas y otros procesos de personas y/o grupos que integren el Área de Promoción Sociolaboral con posibilidades de emprendimientos asociativos de la Economía Social y Solidaria.

3) Proporcionar y supervisar los equipos técnicos e idóneos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, especialmente para acompañar social y técnicamente los procesos de formalización y autonomía de las personas pertenecientes a grupos considerados de vulnerabilidad en el marco de las iniciativas promovidas por los programas de MIDES, que buscan la inclusión sociolaboral, productiva y comercial. A tales efectos podrá disponer de personal propio en relación de dependencia o celebrar arrendamientos de servicios, siendo la selección una responsabilidad compartida con MIDES, conforme a lo ya establecido.

4) Poner a disposición de la población objetivo del presente convenio los programas y herramientas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica del Instituto, de acuerdo a sus reglas y procedimientos establecidos, así como también el apoyo y orientación en materia jurídica, contable y de gestión.

- 5) En caso que fuera necesario, promover nuevos procedimientos o marcos reglamentarios para facilitar el acceso de la población objetivo a las herramientas e instrumentos disponibles, requiriendo el apoyo de MIDES de ser necesario.
- 6) Presentar en la Comisión de Seguimiento, por iniciativa propia o a solicitud de MIDES, informes técnicos sobre los avances y dificultades en la ejecución del Convenio, propuestas de cambios o mejoras, o cualquier otra iniciativa que estime pertinente.
- 7) Realizar en coordinación con MIDES actividades de formación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica de grupos pre cooperativos, cooperativos y todo tipo de emprendimientos asociativos de la economía social y solidaria.
- 8) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución a través del Sistema ODOO, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012, del 11 de mayo de 2012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29 de diciembre de 1999 y acompañando el cronograma de pagos previsto en el numeral 2 de la cláusula sexto.-----

QUINTO: ACTIVIDADES. Se desarrollarán acciones y actividades vinculadas a cada objetivo, siendo competencia de la Comisión de Seguimiento determinar cuales efectivamente serán ejecutadas conforme las necesidades y recursos disponibles.

Se presentan algunos ejemplos de carácter ilustrativo y enunciativo, como base y orientación para la definición de la Comisión de Seguimiento.

Actividades asociadas al objetivo específico a.

Fortalecer la gestión social, institucional, económica y empresarial de las Cooperativas Sociales, y apoyar en la constitución de las cooperativas como también de la reforma de aquellos estatutos que sean necesarios a esos efectos. Además de la consolidación de aquellas cooperativas sociales existentes a los efectos de lograr la transformación a cooperativas de trabajo. Brindar a grupos de personas que estén en condiciones de conformar cooperativas sociales, apoyo notarial para la constitución de su personería jurídica y para las cooperativas ya constituidas brindar servicio notarial para otorgar reformas de estatutos sobre el pasaje a Cooperativas de Trabajo. Brindar apoyo notarial para la realización de los trámites necesarios para la inscripción de los estatutos y de las reformas de los mismos en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Cooperativas, y la acreditación ante el MIDES una vez culminado su proceso de inscripción, para los casos que expresamente se definan en la comisión de seguimiento creada a estos efectos.

A.1) Se propenderá contar con guías de trabajo para las cooperativas o grupos de cooperativas que requieran mayor apoyo, centrado en las fortalezas y debilidades de las dimensiones sociales, económicas, grupales y territoriales, planificando el proceso de acompañamiento según la tipología definida por el Programa. Se deberán establecer las principales acciones a implementar y las sugerencias de formación y capacitación requeridas. Se podrá también brindar

4826/2026

asesoramiento, formación y apoyo primario sobre Planes de Negocios donde la estrategia sea consolidar y fortalecer las fuentes laborales de las cooperativas.

A.2) Asesorar técnicamente de forma integral a las Cooperativas Sociales. Brindar apoyo para cumplir con los requisitos básicos para la emisión del certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones, así como también para dar respuesta a las observaciones resultantes de las auditorías realizadas por el MIDES; acompañar en la identificación oportuna de dificultades de ambos casos.

A.3) Intervenir técnicamente en situaciones de conflictos internos menores detectadas por el Equipo Técnico propiciando soluciones a nivel intra cooperativo.

A.4) Derivar situaciones emergentes para que puedan ser atendidas por los dispositivos territoriales, previo informe al Programa de Cooperativas Sociales del MIDES.

A.5) Registrar semanalmente las acciones desarrolladas con cada Cooperativa Social a través de la carga de información en los dispositivos que se definan.

A.6) Coordinar una reunión de seguimiento y supervisión, al menos una vez al mes con los referentes de la División de Cooperativas Sociales y Procesos Asociativos del MIDES (Cooperativas Sociales y Programa Uruguay Clasifica)

A.7) Elaborar un Informe final, general por Cooperativa Social

A.8) Análisis y revisión de documentación contable (balances anuales) y financiera por parte del equipo de referencia económico.

A.9) Realizar curso básico de cooperativismo a nuevos socios y todos los socios que lo requieran, de conformidad con el cronograma acordado.

A.10) Realizar capacitaciones vinculadas a los distintos ejes transversales identificados por la División a la que se hace referencia en este convenio y acordados previamente con los técnicos de referencia.

A.11) Detectar y gestionar la formación profesional específica de cada Cooperativa Social a través del fortalecimiento de las CEFIC (Comisión de Educación Fomento e Integración Cooperativa) de manera de promover su capacitación adecuada a la realidad de la Cooperativa. Esta formación se articulará con organismos locales u otras instituciones y/u organizaciones (ECAS) en función de los distintos rubros de actividad, de la demanda externa y potenciales nichos de mercados identificados.

A.12) Detectar Cooperativas Sociales que se encuentren en condiciones de realizar el pasaje a Cooperativas de Trabajo u otras figuras jurídicas y/o cambiar /ampliar su objeto definido en el Estatuto. En dichos casos, confeccionar un plan de trabajo con cronograma específico para el futuro pasaje.

A.13) Fortalecer las capacidades en gestión cooperativas para su inclusión en la marca social Provas, con énfasis en los contenidos y /o actividades que el Programa establezca.

A.14) Generar instancias de encuentros entre Cooperativas Sociales y/o Ronda de Negocios para favorecer la colaboración mutua, intercooperación, la maximización de sus potencialidades, el logro de un desarrollo colectivo en el

territorio que favorezca su inclusión laboral, evitando situaciones de dependencia de un único contratante.

B. Actividades vinculadas al Objetivo Específico b

Fortalecer y desarrollar aquellos emprendimientos asociativos que en el marco de los programas del MIDES busquen lograr la inclusión sociolaboral de personas clasificadoras, como establece la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019 ya sea que dichos emprendimientos tengan forma jurídica de cooperativa o tengan el cooperativismo como horizonte para su gestión. Se buscará fortalecer la gestión social, institucional, económica y empresarial de las mismas.

Todas las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio, deberán estar alineadas con las definiciones estratégicas que se deriven de la HDR de inclusión social de personas clasificadoras.

B.1) Elaborar un diagnóstico inicial y un Plan de Acompañamiento específico para cada emprendimiento de clasificadores, identificando sus necesidades en las dimensiones social, económica, institucional y de gestión, con énfasis en el marco de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019.

B.2) Brindar asistencia técnica especializada para la formalización jurídica (cooperativa u otras formas asociativas) y la regularización ante los organismos pertinentes, en el marco de las disposiciones de la Ley N.º 19.829, de 18 de setiembre de 2019.

B.3) Fortalecer el funcionamiento organizacional, tendiendo a mejorar los procesos de toma de decisiones, los mecanismos de resolución de conflictos, potenciar la autonomía y democracia interna de los emprendimientos.

B.4) Inducir a los emprendimientos de clasificadores al desarrollo de Planes de Negocios y de Gestión Empresarial que promuevan su sostenibilidad económica, incluyendo estrategias de mejora en la cadena de valor (recolección, clasificación, comercialización).

B.5) Ofrecer capacitación específica y acompañamiento técnico en temas de gestión social y cooperativa, salud y seguridad laboral, y normativas relativas al sector de clasificadores y la gestión de residuos, a través de otros programas en la medida que existan y estén disponibles.

B.6) Articular con gobiernos departamentales, municipales y otras instituciones públicas y privadas para facilitar el acceso a infraestructura, equipamiento y programas de apoyo específicos para los emprendimientos de clasificadores.

B.7) Generar instancias de intercambio y articulación entre los distintos emprendimientos de clasificadores apoyados, promoviendo la colaboración y el desarrollo de estrategias conjuntas. Específicamente, explorar las posibilidades de la conformación de estructuras de segundo grado.

B.8) Monitorear y registrar semanalmente las acciones desarrolladas con cada emprendimiento asociativo de clasificadores a través del dispositivo que se establezca, como ser aportar información al inventario público de iniciativas de inclusión social de clasificadores a desarrollarse en el marco del artículo 32 de la ley N.º 19.829, de 18 de setiembre de 2019. También se deberán entregar

4826 / 2026

informes de seguimiento según la periodicidad y las pautas que se acuerden en el marco de la comisión de seguimiento.

C. Actividades vinculadas al Objetivo Específico c.

Apoyar y acompañar social y técnicamente los procesos de formalización, profesionalización y comercialización de grupos de personas en situación de vulnerabilidad en el marco de las iniciativas promovidas por los programas del Ministerio, que puedan derivar en algún formato cooperativo o de la economía social y solidaria.

C.1) Generar vínculos de las Cooperativas Sociales y emprendimientos de la marcas Provas con agentes de desarrollo locales, públicos o privados (Agencias de Desarrollo Local, instituciones de crédito y capacitación, mesas intercooperativas, entre otros).

C.2) Trabajar con cada Cooperativa Social y la marca Provas estrategias de marketing y material de apoyo (carpetas de presentación, folletos, videos, tarjetas, etc.) que les permita promocionar sus productos y/o servicios y mejorar su calidad y diseño, así como acompañar y apoyar aquellos emprendimientos que participen de la estrategia de Compras Públicas con Valor Social impulsada por MIDES.

C.3) Coordinar eventos de comercialización y/o promoción de productos y servicios locales/regionales o evento de apoyo a la comunidad y actividades de desarrollo local, social, ambiental, etc.

C.4) Generar instancias de encuentros entre Cooperativas Sociales, monotributos sociales y organizaciones de la Economía Social y/o Ronda de Negocios para favorecer la colaboración mutua, la maximización de sus potencialidades, el logro de un desarrollo colectivo en el territorio que favorezca su inclusión laboral.

D. Actividades vinculadas al Objetivo Específico d.

Apoyar técnicamente al área de promoción sociolaboral de MIDES, en cuanto a todo lo que tiene que ver con el objetivo general del presente convenio, así como a sus objetivos específicos. d) Apoyar y brindar asistencia técnica especializada al área de promoción sociolaboral del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en la formulación, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos que se enmarquen en el objetivo general del presente convenio, así como en la consecución de sus objetivos específicos.

D.1) Coordinar una reunión de seguimiento y supervisión, al menos una vez al mes con los referentes.

D.2) Registrar semanalmente las acciones desarrolladas con cada Cooperativa Social a través de la carga de información en el dispositivo que se defina.

D.3) Reuniones técnicas entre los equipos MIDES-INACOOP para seguimiento y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

D.4) Apoyo para la organización de actividades en el marco del presente convenio.

D.5) Elaborar un Informe final, general y por Cooperativa Social con las pautas que determine la comisión de seguimiento del presente convenio.-----

SEXTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La ejecución de los fondos asignados al presente Convenio, detallados en el numeral 5) del literal A) de la cláusula cuarto (Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social), se regirá por los siguientes procedimientos:

1. Responsabilidad y Administración de Fondos

INACOOOP será responsable de la administración y ejecución de los recursos transferidos por el MIDES. Estos fondos sólo se podrán ejecutar para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos o los acordados por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

2. Partidas y Cronograma de Transferencia

Conforme lo estipulado en el numeral 5) del literal A) de la cláusula cuarto, el MIDES transferirá a INACOOOP UYU\$ 35.000.0000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos) anuales en 4 partidas iguales de hasta UYU \$ 8.750.000 (ocho millones setecientos cincuenta mil pesos uruguayos), según el cronograma a seguir:

Partida	Monto (UYU)	Cronograma de pagos
Primera	UYU \$ 8.750.000	30 días de la entrada en vigencia del convenio
Segunda	UYU \$ 8.750.000	3 meses de la entrada en vigencia del convenio
Tercera	UYU \$ 8.750.000	6 meses de la entrada en vigencia del convenio
Cuarta	UYU \$ 8.750.000	9 meses de la entrada en vigencia del convenio
Quinta	UYU \$ 8.750.000	12 meses de la entrada en vigencia del convenio
Sexta	UYU \$ 8.750.000	16 meses de la entrada en vigencia del convenio
Séptima	UYU \$ 8.750.000	20 meses de la entrada en vigencia del convenio
Octava	UYU \$ 8.750.000	Al finalizar de la entrada en vigencia del convenio

3. Gastos Elegibles

Los fondos podrán ser utilizados para cubrir los siguientes rubros, entre otros, siempre que estén directamente asociados a la consecución de los objetivos:

- Contratación de personal técnico especializado, dependiente o independiente, para la asistencia, capacitación y acompañamiento de los grupos cooperativos y proyectos de la ESYS.
- Adquisición de insumos y equipamiento para proyectos resueltos explícitamente por la comisión de seguimiento.

4826 / 2026

- Contratación de servicios profesionales (notariales, contables, legales, etc.).
- Gastos directos de capacitación, formación y asistencia técnica.
- Gastos directos derivados de la participación de beneficiarios de programas de MIDES a actividades organizadas o apoyadas en el marco del presente convenio.
- Gastos logísticos y de traslado (viáticos, pasajes, alquiler de locales o equipos, materiales de apoyo, etc.) derivados de la realización de las actividades y acciones previstas en la cláusula quinto: Actividades
- Costos de administración de INACOO, que no podrán exceder el límite establecido del 4,5% de los montos efectivamente ejecutados.
- De forma extraordinaria la comisión de seguimiento podrá autorizar gastos por fuera de estos rubros debiendo justificar los mismos por escrito para la rendición de cuentas.-----

SÉPTIMO: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que sesionará por lo menos una vez al mes, con el cometido de planificar, proponer y gestionar la ejecución de este convenio en el marco del objeto, como también controlar y evaluar sus avances. Además, podrá implementar toda innovación que mejore el efectivo funcionamiento del presente convenio. Esta comisión estará integrada por tres representantes de cada parte. La designación de los representantes deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cruzándose las comunicaciones respectivas. La Comisión de Seguimiento deberá elevar a sus respectivas direcciones las actas de sus sesiones indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso y en el marco del presente convenio. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas autoridades los temas a resolver por las mismas. La comisión de seguimiento podrá crear subcomisiones de carácter técnicas para su asesoramiento en cuanto a los temas y asuntos que esté tratando así como para el seguimiento de los objetivos planteados. -----

OCTAVO: PLAZO. El plazo del Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma y por un plazo de 24 meses con la posibilidad de ampliación de hasta el mismo plazo y monto. En el caso de prórroga las partes podrán acordar un ajuste presupuestal a los efectos de mantener el valor real acordado.-----

NOVENO: MORA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DÉCIMO: PUBLICIDAD: Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados. Los actos de cierre de programa, inauguraciones y cualquier otro acto protocolar contarán con representación de ambas instituciones y serán coordinados por las respectivas áreas de Comunicación existentes en la estructura de cada organismo.-----

DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN. El presente convenio se rescindirá en cualesquiera de las siguientes situaciones: a) cuando se constate que alguna de las entidades contratadas no cumpliera con el objeto previsto en el presente convenio se notificará a INACOOOP tal situación a fin de que tome las medidas necesarias. Si la situación persistiera el MIDES podrá rescindir parcialmente el convenio, sin perjuicio de lo que las partes puedan acordar para mantener la continuidad del servicio afectado.- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión de este si no fuera subsanado dentro de los 30 días corridos luego de notificado el mismo. c) Por voluntad de ambas instituciones mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación.-----

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES. En lo que respecta a la cesión del presente regirá lo dispuesto en el art. 75 TOCAF.-----

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO CUARTO:TELEGRAMA COLACIONADO. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DÉCIMO QUINTO:PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

Firmantes: Brandon Ferreira

4 B26/2026.